



**RESOLUCIÓN NÚMERO 202400183
05-02-2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES, (PRINCIPAL Y SUPLENTE), ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍAS Y DE ARTES Y HUMANIDADES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO PARA EL PERÍODO 2024 – 2025 Y SE FIJAN OTRAS DIRECTRICES”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 24 literal j) del Estatuto General: Acuerdo 004 de 2011, expedido por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas dentro de los marcos legales propios y nacionales, en el ejercicio de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) estableció la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que el Estatuto General: Acuerdo No. 004 de 2011, establece los cuerpos colegiados, que de acuerdo con la estructura académico-administrativa del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, acompañan las políticas, estrategias, decisiones y procesos encaminados al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el Artículo 40, literal d) del Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, dispone que el Consejo de Facultad estará integrado, entre otros, por el representante de los estudiantes elegido por votación secreta por los estudiantes matriculados del ITM.

Que, conforme al Estatuto General, la vigencia de la representación de los estudiantes es de un (01) año contado a partir de la posesión del estudiante ante el respectivo Consejo de Facultad.

Que el literal e), del Artículo 40 del Estatuto General indica que los representantes de estudiantes ante el respectivo Consejo de Facultad deben cumplir con los mismos requisitos y calidades de los





representantes de estudiantes ante el Consejo Directivo, plasmados en el Artículo 11 del Acuerdo No. 004 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 13 de 2012, así:

" El representante de Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución deberá tener matrícula vigente en la Institución con por lo menos 12 créditos en un programa de Educación Superior, deberá acreditar al momento de la inscripción un promedio académico acumulado de 3.5 y un mínimo de dos niveles académicos aprobados; no haber tenido desde un año antes de la elección, ni tener durante el periodo de representación vinculo laboral no contractual con la institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido mediante votación secreta y universal por los estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente"

Que el mismo Artículo 40, literal e) ° del Acuerdo No. 004 de 2011, prescribe que el representante de los estudiantes será elegido con su respectivo suplente, quien deberá tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades del titular y lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

Que es un derecho de los estudiantes, según el Artículo 126, literal a del Reglamento estudiantil "Elegir y ser elegido para los cargos de representación que correspondan a los estudiantes en los órganos colegiados del Instituto, en armonía con las normas vigentes y las que expida el Consejo Directivo, reglamentadas por el Rector".

Que de acuerdo con el literal j) del Artículo 24 del Estatuto General, el Rector debe convocar y reglamentar la elección de los Representantes de estudiantes ante el Consejo de Facultad del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM.

Que el Artículo 16 del Estatuto General, preceptúa que las elecciones de las directivas académicas, docentes, estudiantes y egresados deben convocarse con una antelación de treinta (30) días calendario antes de la terminación del periodo de representación que garantice la divulgación de la información a la comunidad.

Que en el caso de la Facultad de Artes y Humanidades el periodo de la representación estudiantil finalizó el veinticinco (25) de enero de 2024.

Que en el caso de la Facultad de Ingenierías el periodo de la representación finalizó el 11 de mayo de 2023, habiéndose convocado a través de las resoluciones 428,636, 820,1424,1521 y 1648 de 2023 y declarados desiertos.

Que en aras de garantizar la participación democrática de los estudiantes ante el cuerpo colegiado del





Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, en atención a la autonomía universitaria, se hace necesario establecer la convocatoria para la elección y votación para el periodo correspondiente 2024-2025.

Que el Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM en uso de sus facultades y considerando la importancia de este proceso, acatando todas las disposiciones legales antes citadas, se permite convocar y reglamentar la elección, de manera presencial, del representante de los estudiantes, principal y suplente, ante el Consejo de Facultad de Ingenierías y Artes y Humanidades.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a los estudiantes de la Facultad de Ingenierías y Artes y Humanidades del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, para elegir al representante de los estudiantes (principal y suplente), ante el Consejo de Facultad con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto General y a las normas establecidas en los siguientes artículos de la presente resolución.

Artículo 2. Integrar el Comité de Garantías para la presente convocatoria por dos miembros del Consejo Académico y el Secretario General del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, quienes velarán por el cumplimiento estricto del cronograma y el procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación electrónica y escrutinios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del estatuto General.

Parágrafo 1. El Comité de Garantías y el Secretario General del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, convocarán a los entes de control, para el acompañamiento en el proceso de votaciones y escrutinio final contemplado en el cronograma que más adelante se señalará.

Parágrafo 2. Las controversias, reclamaciones, impugnaciones o quejas que se susciten en cualquiera de los procedimientos electorales, se decidirán por parte del Comité de Garantías, teniendo en cuenta las normas que regulan los procesos electorales.

Artículo 3. Aprobar, para la elección del representante de los estudiantes, (principal y suplente), ante el Consejo de Facultad Ingenierías y de Artes y Humanidades, el siguiente Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	08 de febrero de 2024





Divulgación de convocatoria en página WEB y medios de comunicación	Entre el 08 de febrero de 2024 y el 07 de marzo de 2024
Inscripción de candidatos ante el Comité de Garantías de la convocatoria, al correo electrónico: inscripcioncandidato@itm.edu.co , con los formatos suministrados por la Secretaría General.	Desde las 00:00 horas del 08 de febrero de 2024 hasta las 23:59 horas del 18 de febrero de 2024
Publicación del comunicado de los Inscritos	19 de febrero de 2024
Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por el Comité de Garantías.	Del 20 al 21 de febrero de 2024
Publicación de candidatos elegibles página WEB, cartelera y medios de divulgación internos	22 de febrero de 2024
Reclamaciones de candidatos no admitidos al correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co , ante el Comité de Garantías	Desde las 00:00 horas del 23 de febrero hasta las 23:59 horas del 24 de febrero de 2024
Notificación del acto administrativo que resuelve la reclamación	26 de febrero de 2024
Publicación del comunicado de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General	26 de febrero de 2024
Votación presencial	Desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas del 05 de marzo de 2024
Escrutinio final	05 de marzo de 2024
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos (principal y suplente), en la página WEB y medios de divulgación internos.	05 de marzo de 2024





Entrega de credenciales de candidatos elegidos (principal y suplentes), por parte de la Secretaría General	07 de marzo de 2024
Posesión del representante elegido	En la sesión ordinaria siguiente de la corporación

Artículo 4. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los estudiantes, (principal y suplente), ante el Consejo de Facultad de Ingenierías y Artes y Humanidades del Instituto Tecnológico Metropolitano- IITM deberán:

1. Ser estudiante con matrícula vigente en la Institución con por lo menos 12 créditos en un programa de Educación Superior
2. Acreditar al momento de la inscripción un promedio académico acumulado de 3.5 y un mínimo de dos niveles académicos aprobados;
3. No haber tenido desde un año antes de la elección, ni tener durante el periodo de representación vínculo laboral no contractual con la institución y no haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo Primero. Se entiende por “un mínimo de dos niveles académicos aprobados” el haber cursado el total de las asignaturas de los dos niveles anteriores a la postulación para ser representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad Ingenierías y Artes y Humanidades.

Parágrafo segundo. El Departamento de Admisiones y Programación Académica, certificará los niveles académicos de los estudiantes, conforme la fórmula definida por el Consejo Académico en la sesión de dos (02) de febrero de 2022.

Artículo 5. Los aspirantes a ser elegidos como representantes, (principal y suplente), ante el Consejo de Facultad de Ingenierías y Artes y Humanidades, deberán seguir el siguiente procedimiento de inscripción:

1. Diligenciar el formato de inscripción, en donde conste los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto telefónico y la calidad de candidato (principal/suplente); en la inscripción se debe conformar la plancha en la cual se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante





2. Diligenciar el formato donde los candidatos, principales y suplentes, manifiesten expresamente no encontrarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el estatuto general.
3. Anexar la hoja de vida.

Parágrafo Primero. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2, los candidatos deberán diligenciar los formatos que se anexan a la presente convocatoria y que se publicarán en la página WEB de la IES.

Parágrafo Segundo. Los formatos y la hoja de vida deberán hacerse llegar al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co, en la hora y fecha señalada en el cronograma de la presente convocatoria.

Artículo 6. Los representantes estudiantes (principal y suplente), ante el Consejo de Facultad de Ingenierías y Artes y Humanidades, serán elegidos, por votación secreta por los estudiantes matriculados en pregrado y posgrado de la respectiva facultad, del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM. La elección será para un período de un (01) año contado a partir de la posesión.

Artículo 7. A partir del cierre de inscripciones, el Comité de Garantías evaluará si los candidatos, (principal y suplente), cumplen con las calidades y los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 4 y 5 del presente acto administrativo; y publicará, por escrito, los nombres de los candidatos que cumplan con lo solicitado para la representación a través de un comunicado que será publicado en la página WEB de acuerdo al cronograma señalado.

Parágrafo Primero. Frente a la evaluación del Comité de Garantías, procederá la reclamación ante el mismo comité, el cual deberá ser interpuesta en los términos establecidos en el cronograma del presente acto administrativo.

Parágrafo Segundo. La reclamación que se pretenda interponer a la evaluación emitida por el Comité de Garantías deberá presentarse, por escrito, a la cuenta de correo electrónico reclamaciones@itm.edu.co y se deberán adjuntar los documentos que pretenda hacer valer en la misma.

Artículo 8. Vencido el término para resolver las reclamaciones, el Comité de Garantías notificará y





publicará la lista definitiva de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos.

Artículo 9. Para las elecciones señaladas en la presente resolución, el Jefe del Departamento de Personal remitirán los listados de los empleados del ITM para que el Comité de Garantías seleccione los posibles jurados de votación, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Instalar las mesas de votación a la hora y el día señalados en la presente resolución
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Elaborar y firmar las actas de escrutinios parciales.
4. Entregar las actas y documentos que se utilizan durante el proceso de votación.

Parágrafo único. Los jurados no podrán ser personas que ostentan las calidades de estudiantes del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM.

Artículo 10. De acuerdo con el cronograma establecido, se llevará a cabo el proceso de votación, de acuerdo con las siguientes características y derechos del sufragio:

1. El sufragante debe presentarse personalmente a la mesa de votación en el día y hora fijado para ello. El derecho a votar no es delegable, el elector no se puede hacer representar para el momento de sufragar, y el voto será secreto.
2. Deberá presentar su carnet de estudiante o documento de identidad a los jurados.
3. Deberá registrar su voto, conforme las instrucciones dadas por los jurados.
4. El elector solo podrá sufragar por una sola plancha.
5. El control de votación se llevará por medio de la lista de sufragantes y la validación se hará de acuerdo a las bases de datos del ITM.

Parágrafo único. Son votos válidos aquellos registrados en forma clara y precisa, y emitidos por los aspirantes inscritos y habilitados como elegibles por el Comité de Garantías, al tenor de lo dispuesto en la presente disposición.

Artículo 11. El procedimiento para ejercer el derecho a votar será definido mediante comunicado del Comité de Garantías, previa verificación de la forma más idónea para asegurar la participación de toda la comunidad estudiantil.

Artículo 12. Los escrutinios finales se efectuarán una vez vencida la hora fijada para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados de mesa, quienes procederán así:





1. Las urnas de votación se cerrarán a la hora fijada para el cierre de la votación.
2. Se procederán a realizar el conteo de votos en cada una de las sedes donde estén instaladas las mesas de votación.
3. Los jurados levantarán la correspondiente acta en original y copia consignando en ella los siguientes datos:

- Número de votantes.
- Número de votos a favor de cada una de las planchas inscritas.
- Observaciones de los jurados.
- Nombre y firma de los jurados.

Parágrafo Primero. La lista general de votantes, las actas de instalación y cierre, entrega y escrutinio (original y copia) se colocarán en un sobre debidamente sellado, en el puesto de votación, el cual será entregado a la Secretaría General el mismo día de las elecciones con destino al Comité de Garantías Electorales.

Parágrafo Segundo. Las actas de escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General.
2. Una copia para la respectiva corporación.

Parágrafo Tercero. Cada plancha podrá designar a dos representantes para hacerse presente en el acto de escrutinio. Ninguno de estos representantes podrá ostentar la calidad de candidato.

Artículo 13. Serán electos los aspirantes de la plancha que reglamentariamente inscritos, obtengan la mayoría de los votos sufragados por el respectivo estamento, en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate, saldrá elegida la plancha que se inscribió primero.

Artículo 14. Una vez elegidos los representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ingenierías y Artes y Humanidades de la Institución, el Secretario General procederá a comunicar la designación a las personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de la posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de esta resolución.





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de este acuerdo.

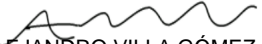
Artículo 16. Para darle aplicación a la elección y votación se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada dando aplicación a las herramientas TIC.

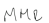
Artículo 17. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Artículo 18. Contra la presente decisión no procede ningún recurso de ley

Dado en Medellín, a los 05 días del mes de Febrero de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: LAURA MARIA PEREZ MURILLO
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

